



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Secretaría General

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE  
SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES  
REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE  
CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA, A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES  
SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA  
“JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS REGIÓN DE MURCIA”, EN  
EL AÑO 2025, POR IMPORTE DE 30.000 EURO.**

1. PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO +. ANEXO TEXTO DEL  
DECRETO QUE SE PROPONE
2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
3. PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR  
GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE
5. INFORME MEMORIA SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.
6. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES (3  
DACIS)

## **PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), compuesta además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de clubes deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986, viene organizando periódicamente desde el año 2005, jornadas de limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra región.

El último evento de estas características se produjo el 3 de junio de 2023 con la “III MACRO Limpieza de Fondos Marinos de la Región de Murcia”, que se extendió por diferentes municipios de la Región con la colaboración de los centros de buceo locales y con la participación de voluntarios.

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia se encuentra pendiente de organizar una nueva Jornada de limpieza de nuestros fondos marinos durante el próximo año 2025, considerándose necesario por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, colaborar de nuevo económicamente en el desarrollo de esa jornada de limpieza, de igual manera que se hizo con la jornada realizada en años anteriores, de forma que se contribuya con la necesidad de estar comprometidos con la conservación del medio ambiente marino litoral murciano y se consiga un mayor impacto a nivel de comunicación y sensibilización.

El objeto de la subvención es el desarrollo de la “Jornada Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia” durante el año 2025, como continuación de los precedentes que ha venido desarrollando la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, y de la colaboración financiera por parte de la administración regional en virtud de los Decretos nº 219/2020 de 23 de diciembre, Decreto nº 205/2021, de 4 de noviembre y Decreto nº 231/2022, de 1 de diciembre.

Esta ayuda queda enmarcada en el Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en concreto, en lo dispuesto en su artículo 25, relativo a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la FASRM en este campo como se ha señalado desde el año 2005 con la realización de recogida de residuos y limpieza entre sus asociados, situándose de nuevo en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Federación quien continúe con los trabajos de limpieza en las jornadas que se organizarán al efecto.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

## ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución de la “Jornada de Limpieza de Fondos Marinos Región de Murcia”, en el año 2025, por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156: “Subv. a la Federación de Actividades Subacuáticas para limpieza de fondos”, siendo financiada en un 70% por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y en el restante 30 % con cargo a fondos propios afectados, que se acompaña como anexo a la misma.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA,  
(documento firmado electrónicamente al margen)

Sara Rubira martínez

## ANEXO

### **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2025.**

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia – en adelante FASRM- está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de Clubes Deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986.

La FASRM viene organizando durante años la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra Región. Esta actividad ha venido realizándose periódicamente con la colaboración de los centros de buceo desde 2005, lo que ha dejado patente la gran cantidad de trabajo que hay pendiente a efectos de desaturación de nuestros fondos y playas.

El último evento de estas características se produjo el 3 de junio de 2023 con la “III MACRO Limpieza de Fondos Marinos de la Región de Murcia”, que se extendió por diferentes municipios de la Región con la colaboración de los centros de buceo locales y con la participación de voluntarios.

El objeto de la subvención es el desarrollo de la “Jornada Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia” durante el año 2025, como continuación de los precedentes que ha venido desarrollando la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia y de la colaboración financiera por parte de la administración regional en virtud de los Decretos nº 219/2020 de 23 de diciembre, Decreto nº 205/2021, de 4 de noviembre y Decreto nº 231/2022, de 1 de diciembre.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la FASRM en este campo como se ha señalado desde el año 2005 con la realización de recogida de residuos y limpieza entre sus asociados, situándose de nuevo en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Federación quien continúe con los trabajos de limpieza en las jornadas que se organizarán al efecto.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX.

## DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión.**

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), con NIF G30110407, para el desarrollo de la “Jornada Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia” durante el año 2025. Se adjunta como Anexo I, un resumen de dicho programa.

2. El interés público de la ejecución del citado programa, reside en la necesidad de conservación del medio ambiente marino del litoral murciano, en consonancia con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su objetivo 14 nos compromete a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.

3. La naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado, desde el año 2005, a través de la realización de sucesivas jornadas de limpieza entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición

privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

## **Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.**

1. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), con NIF G30110407 es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156: "SUBV. A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA LIMPIEZA DE FONDOS" del presente ejercicio presupuestario.

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Los porcentajes serán los siguientes: 70% FEMPA y el restante 30% de fondos propios afectados, con la siguiente anualidad y porcentajes:

ANUALIDAD	FEMPA (70%)	CARM (30%)	TOTAL
2024	21.000,00 €	9.000,00 €	30.000,00 €

3. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en concreto, en lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento FEMPA, relativo a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo en el presente decreto.

5. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

6. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>.

## **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor al Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060, por el que se establece el Reglamento de Disposiciones Comunes, la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. La ejecución de los trabajos se inicia desde la notificación de la orden de concesión y finalizarán el día 31 de octubre de 2025. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Programa FEMPA 2027 de España presentado a la Comisión Europea el 22 de octubre de 2022 y aprobado el 29 de noviembre de 2022 mediante la Decisión C (2002) 8732 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La entidad beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, según la estructura de gastos indicada en el Anexo II del presente Decreto.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 75 del Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.

3. Se presentará una cuenta justificativa referida al periodo total subvencionable que comprenderá la siguiente documentación en original o como copia auténtica o como documento original existente solamente en formato electrónico:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Certificado de ingresos que acredite el pago efectuado, referido al periodo subvencionable, desde una cuenta bancaria.

d) Lista de justificantes que se acompaña en el Anexo IV.

e) Extracto bancario, subrayando la línea de pago de la factura correspondiente.

f) El beneficiario, para dar cumplimiento al principio de concurrencia en los contratos deberá presentar, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

4. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.**

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) nº 2021/1139, de desarrollo del FEMPA, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

#### **Artículo 6. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, xx de xxx de 2024. —El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

## ANEXO I. PROGRAMA.



### IV MACRO LIMPIEZAS DE FONDOS MARINOS

#### REGIÓN DE MURCIA

La FASRM, viene colaborando durante años, en la limpieza de basuras de los fondos marinos de nuestra región, con sus playas circundantes. El objetivo de esta actividad es darle la mayor difusión posible al problema que hay con el vertido de residuos en nuestra costa y a través de esta concienciamos a la población en la importancia de proteger nuestros océanos.

Los datos registrados en los años anteriores en los que se ha realizado esta actividad nos permiten establecer un estudio de la evolución del estado de las costas en nuestra región. Desde FASRM, junto con los centros y clubes de buceo seguimos en esa dinámica de divulgación y protección de los fondos marinos que viene marcada por la Comunidad Europea.

La realización de estas jornadas se llevará a cabo de forma conjunta con 20 centros de buceo y los clubes adscritos a la FASRM que quieran colaborar, en la que se estima que la participación sea de más de 500 personas a nivel regional. Este es un modo de conseguir un mayor impacto a nivel de comunicación y sensibilización.

Todos los colaboradores serán dotados del material suficiente para poder hacer una recogida de residuos efectiva, así como una camiseta del evento y un diploma de participación.

A los centros de buceo se les dotará de carteles publicitarios del evento para exponerlo en sus sedes. Así mismo se llevará a cabo en los meses previos una campaña de marketing y publicidad a través de diferentes medios, redes sociales, mailing etc. para darle la mayor difusión posible.

Habrà un equipo de profesionales que realizarán un reportaje de foto y vídeo de las jornadas para su posterior difusión en redes sociales y medios de comunicación. Así mismo se elaborará una memoria detallada de la actividad añadiendo a esta, estadísticas y comparativas con respecto a jornadas anteriores.

Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia

C/ Molina de Segura Nº 5 Bloque 7 3ºC 30007 Murcia

637 694 241

secretaria@fasrm.com // [www.fasrm.com](http://www.fasrm.com).

FECHA: SÁBADO 31 DE MAYO 2025

HORARIO: DE 08,00 horas a 19,00 horas

LUGAR: San Javier, San Pedro del Pinatar, Cartagena, La Manga del Mar Menor, El Portus, Puerto de Mazarrón, La Azohía, Águilas, Lorca, Cabo de Palos.

### **PROGRAMA**

1. Cada coordinador del centro de buceo o club realizará un briefing a los voluntarios/as con las indicaciones pertinentes de cómo se ha de realizar la actividad.
2. Realización de la actividad en sí, limpieza de fondos y de playas.
3. Recopilación de residuos y análisis detallado de lo recogido.
4. Fin de la actividad de campo.

Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia

C/ Molina de Segura Nº 5

Bloque 7 3ºC 30007

Murcia 637 694 241

secretaria@fasrm.com // [www.fasrm.com](http://www.fasrm.com)

## ANEXO II

### ESTRUCTURA DE GASTOS

CONCEPTO	Gasto
1. Material necesario para la inmersión y limpieza de fondos	12.500
2. Gastos de Marketing (cartel, gabinete de prensa, difusión de redes)	3.500
3. Coordinación y memoria del evento.	4.000
5. Otros gastos: camisetas imprevistos, papelería, protocolo, voluntarios, etc.	10.000
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>30.000</b>

La presente distribución podrá ser objeto de modificación, siempre que no supere el importe máximo establecido, en función de las necesidades del beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 17 I) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se podrá modificar la estructura de gasto dispuesta en la tabla anterior en un máximo del 20% entre conceptos.

### ANEXO III

**MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**



D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con NIF:

en nombre propio/en nombre y representación

de \_\_\_\_\_,

con NIF:

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

En .....a .....de.....de 20.....

Fdo.: .....

**ANEXO IV**  
**LISTA DE JUSTIFICANTES**

Proyecto nº:		Fecha en curso/final de la actividad:
Fecha de inicio de la actividad:		

Trabajos previstos inicialmente		Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
nº partida presupuesto.	Coste Previsto	Nº Factura	Fecha factura	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Factura total	Código	Fecha	Importe total	Importe sin IVA	Nº de cuenta bancaria

- La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato compatible con Excel.
- Además deberán incorporarse los extractos bancarios que acrediten los pagos efectivos realizados.



## INFORME JURÍDICO

**PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2025.**

**Norma que prescribe la emisión del informe:** El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERA.-** Marco legal aplicable.

Dado que mediante el presente proyecto de Decreto se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, se rige en primer término, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la normativa comunitaria aplicable, conformada por el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y por el Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.



En concreto, el artículo 25 del Reglamento FEMPA, relativo a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, regula la posibilidad de concesión de ayuda destinada a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles, correspondiendo a la medida 1.1.4 del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para el período 2014-2020, subvencionable hasta el 31 de diciembre de 2023.

En segundo término, el presente proyecto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: *“El interés público de la ejecución del citado programa reside en la necesidad de conservación del medio ambiente marino del litoral murciano, en consonancia con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su objetivo 14 nos compromete a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos”*, estableciendo en el apartado 3 que la naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia en este campo desde el año 2005, a través de la realización de sucesivas jornadas de limpieza entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

Según consta en el Informe-Memoria del Servicio de Pesca y Acuicultura, y se pone de manifiesto en el Decreto, la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de clubes deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde el año 1986, y viene organizando de forma periódica desde el año



2005, la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra región.

El 5 de junio de 2021 se celebró la I Macro Limpieza de Fondos Marinos cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comisión Europea, en virtud del Decreto de concesión directa a la FASRM nº 2019/2020, de 23 de diciembre; el 4 de junio de 2022, la II Jornada, en virtud del Decreto nº 205/2021, de 4 de noviembre; y el 3 de junio de 2023, “III MACRO Limpieza de Fondos Marinos de la Región de Murcia”, por lo que *“Para dar continuidad a las acciones ambientales..., la FASRM vuelve a estar pendiente de organizar unas jornadas de macro limpiezas de nuestros fondos marinos durante el próximo 2025 (véase en Anexo I programa). De modo que ha desarrollado una continuación de estas jornadas de forma conjunta con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conseguir así un mayor impacto a nivel de comunicación y sensibilización”*.

#### **SEGUNDA.-** Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo 12.5 de su Ley de creación 2/1997, de 19 de mayo.

### **TERCERA.-** Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de aprobación del Decreto regulador de las condiciones de subvención corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en concordancia con los artículos 10.1 de la LGSCARM y artículo 8 del Decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de reorganización de la Administración Regional, y artículos 1 y 7 del Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 3, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y



publicación en BORM. Asimismo, se prevé el pago de la subvención con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución que tendrá lugar el 31 de octubre de 2025.

#### **CUARTA.- Contenido.**

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 5).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 2).
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 4).

Asimismo, consta incluida en el texto la previsión exigida en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, de asunción del compromiso por parte del beneficiario de la ayuda, del cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el dicho código, de acuerdo con el modelo 5 del Anexo del Código (que se ve reflejado en el artículo 2.4 del proyecto de Decreto y su Anexo III, así como las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, por parte de los empleados públicos intervinientes en la tramitación y gestión de esta ayuda, de acuerdo con el modelo 1 del citado Anexo del Código.

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose favorablemente.

LA TECNICO CONSULTORA  
(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO

(documento firmado electrónicamente al margen)

Ana M<sup>a</sup> Fernández Trujillo

17/12/2024 09:06:58

17/12/2024 09:05:21 FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA AL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2025.

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia – en adelante FASRM- está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de Clubes Deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986.

La FASRM viene organizando durante años la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra Región. Esta actividad ha venido realizándose periódicamente con la colaboración de los centros de buceo desde 2005, lo que ha dejado patente la gran cantidad de trabajo que hay pendiente a efectos de desaturación de nuestros fondos y playas.

El último evento de estas características se produjo el 3 de junio de 2023 con la “III MACRO Limpieza de Fondos Marinos de la Región de Murcia”, que se extendió por diferentes municipios de la Región con la colaboración de los centros de buceo locales y con la participación de voluntarios.

El objeto de la subvención es el desarrollo de la “Jornada Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia” durante el año 2025, como continuación de los precedentes que ha venido desarrollando la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia.

La beneficiaria de la subvención es la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), que recibirá como contribución a la ejecución del programa una subvención por importe máximo elegible de 30.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156: “SUBV. A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA LIMPIEZA DE FONDOS” del presente ejercicio presupuestario. Dicha cantidad se encuentra cofinanciada con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), siendo los porcentajes los siguientes: 70% FEMPA y el restante 30% de fondos propios afectados de la CARM.

ANUALIDAD	FEMPA (70%)	CARM (30%)	TOTAL
2024	21.000,00 €	9.000,00 €	30.000,00 €

La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 29.3 del mismo cuerpo legislativo, propongo a la Consejera que eleve al Consejo de Gobierno, si lo estima conveniente, la adopción del siguiente:

### PROPONGO

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Elevar propuesta de decreto para la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar en el año 2024 por concesión directa a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), con NIF G30110407, por un importe máximo de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156 "SUBV. A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA LIMPIEZA DE FONDOS" del presente ejercicio presupuestario, por lo que se refiere a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2025. La financiación será un 70% por el FEMPA y un 30% con cargo a fondos propios afectados.

Murcia,

**El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Juan Pedro Vera Martínez**

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO  
05/12/2024 12:48:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 366302  
Fax. 968 362797

[www.carm.es/cagric](http://www.carm.es/cagric)

**M<sup>a</sup> ÁNGELES CAÑADAS VILLENA**, Jefa de Servicio Económico y  
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la  
Región de Murcia,

### INFORMA:

Visto el **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2025**, así como la propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y consultada la aplicación contable SIGEPAL, en el presupuesto de gasto de 2024, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso, con cargo a la partida 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156, por importe de 30.000 €.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**INFORME – MEMORIA DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2025.**

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia – en adelante FASRM- está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de Clubes Deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986.

La FASRM viene organizando durante años la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra Región. Esta actividad ha venido realizándose periódicamente con la colaboración de los centros de buceo desde 2005, lo que ha dejado patente la gran cantidad de trabajo que hay pendiente a efectos de desaturación de nuestros fondos y playas.

El último evento de estas características se produjo el 3 de junio de 2023 con la “III MACRO Limpieza de Fondos Marinos de la Región de Murcia”, que se extendió por diferentes municipios de la Región con la colaboración de los centros de buceo locales y con la participación de voluntarios.

**OBJETO Y DURACIÓN.** El objeto de la subvención es el desarrollo de la “Jornada Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia” durante el año 2025, como continuación de los precedentes que ha venido desarrollando la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia.

**BENEFICIARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.** La beneficiaria de la subvención es la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, que recibirá como contribución a la ejecución del programa una subvención por importe máximo elegible de 30.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156: “SUBV. A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA LIMPIEZA DE FONDOS” del presente ejercicio presupuestario. Dicha cantidad se encuentra cofinanciada con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), siendo los porcentajes los siguientes: 70% FEMPA y el restante 30% de fondos propios afectados de la CARM.

ANUALIDAD	FEMPA (70%)	CARM (30%)	TOTAL
2024	21.000,00 €	9.000,00 €	<b>30.000,00 €</b>

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.** La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Mediante el presente informe, este Servicio propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia para la realización de las jornadas denominadas "*Jornadas de Limpieza de Fondos Marinos de la Región de Murcia dentro del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)*" por lo que se refiere a la ejecución de la actividad subvencional durante el año 2025, así como la aprobación de la orden de concesión de la misma

Por ello, se elevará el presente informe al Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera para la formulación de la correspondiente propuesta.

En Cartagena,

V ° B °

**El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura**  
(Firmado electrónicamente al margen)  
Emilio María Dolores Pedrero

**Técnico Jurídico**  
(Firmado electrónicamente al margen)  
José María Madrigal Bayonas

04/12/2024 12:34:57

04/12/2024 10:52:45 MARIA PEDRERO, EMILIO

MADRIGAL BAYONAS, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante **D. Juan Pedro Vera Martínez**, con DNI \_\_\_\_\_ habiendo sido designado para las actividades que figuran al final de este documento, en el contexto de la gestión del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), declara:

**PRIMERO:** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)**, establece que "1. *Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.* 2. *Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.* 3. *A los efectos del apartado 1, existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el **artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", éstas son las siguientes:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

a) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

b) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

c) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".*

Quien se encuentre incurso en alguno de los motivos anteriores, deberá comunicárselo al superior inmediato, quien resolverá lo que estime procedente.

La actuación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente la invalidez de los actos.

La no abstención en los casos en los que concorra alguna de las causas dará lugar a responsabilidad.



3. Que los artículos 52,53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público disponen los deberes de los empleados públicos, de los que se destacan los siguientes:

- ✓ "Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público."
- ✓ "No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas."
- ✓ "Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos."

**SEGUNDO:** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación y/o subvenciones.

**TERCERO:** Que se compromete a poner en conocimiento del superior competente o del órgano de contratación/concesión de subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, dejando además de tomar parte en las actividades relacionadas, hasta que el superior jerárquico o la autoridad competente se haya pronunciado sobre la existencia de un conflicto de intereses.

**CUARTO:** Que tratará como confidenciales todos los asuntos que sean confiados y no revelará ninguna información confidencial que sea comunicada o descubierta. Y no hará uso improcedente de la información proporcionada.

**QUINTO:** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre:	JUAN PEDRO VERA MARTÍNEZ
Cargo o puesto:	DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA
Firmado (fecha y lugar):	(Firmado y fechado electrónicamente al margen)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## **ACTIVIDADES**

### **1. (Marcar con una cruz los que procedan, pueden ser varios, y rellenar sobre los puntos.)**

- Empleado en la Autoridad de Gestión/ Organismo Intermedio de Gestión.
- Miembro de alguna comisión o comité para la evaluación, selección o valoración de los proyectos.
- Participación en la evaluación (exclusión) y/o fijación de criterios de selección.
- Verificador de las operaciones.
- Participación en las unidades competentes para la tramitación de encomiendas/encargos y contratos.

### **2. Descripción de la ACTIVIDAD.**

*(Se hará una breve descripción de la medida objeto de cofinanciación con fondos europeos Por ejemplo: ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera y periodo de tiempo o anualidad.*

#### **1.6.1 Medidas de protección del medio marino.**

El objeto de la subvención es la ejecución de la "Jornada Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia" durante el año 2025.

### **3. Tipo de procedimientos utilizados. (Orden, contrato, encomienda, convenio, otros.)**

*(Se hará mención a la orden reguladora de las ayuda bases y convocatoria, o en su caso al contrato o encargo de que se trate.)*

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2025.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante **D. Emilio María Dolores Pedrero**, con DNI \_\_\_\_\_, habiendo sido designado para las actividades que figuran al final de este documento, en el contexto de la gestión del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), declara:

**PRIMERO:** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)**, establece que "1. *Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.* 2. *Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.* 3. *A los efectos del apartado 1, existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el **artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", éstas son las siguientes:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

a) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

b) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

c) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".*

Quien se encuentre incurso en alguno de los motivos anteriores, deberá comunicárselo al superior inmediato, quien resolverá lo que estime procedente.

La actuación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente la invalidez de los actos.

La no abstención en los casos en los que concorra alguna de las causas dará lugar a responsabilidad.



3. Que los artículos 52,53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público disponen los deberes de los empleados públicos, de los que se destacan los siguientes:

- ✓ "Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público."
- ✓ "No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas."
- ✓ "Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos."

**SEGUNDO:** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación y/o subvenciones.

**TERCERO:** Que se compromete a poner en conocimiento del superior competente o del órgano de contratación/concesión de subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, dejando además de tomar parte en las actividades relacionadas, hasta que el superior jerárquico o la autoridad competente se haya pronunciado sobre la existencia de un conflicto de intereses.

**CUARTO:** Que tratará como confidenciales todos los asuntos que sean confiados y no revelará ninguna información confidencial que sea comunicada o descubierta. Y no hará uso improcedente de la información proporcionada.

**QUINTO:** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre:	EMILIO MARÍA DOLORES PEDRERO
Cargo o puesto:	JEFE DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA
Firmado (fecha y lugar):	(Firmado y fechado electrónicamente al margen)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## **ACTIVIDADES**

### **1. (Marcar con una cruz los que procedan, pueden ser varios, y rellenar sobre los puntos.)**

- Empleado en la Autoridad de Gestión/ Organismo Intermedio de Gestión.
- Miembro de alguna comisión o comité para la evaluación, selección o valoración de los proyectos.
- Participación en la evaluación (exclusión) y/o fijación de criterios de selección.
- Verificador de las operaciones.
- Participación en las unidades competentes para la tramitación de encomiendas/encargos y contratos.

### **2. Descripción de la ACTIVIDAD.**

*(Se hará una breve descripción de la medida objeto de cofinanciación con fondos europeos Por ejemplo: ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera y periodo de tiempo o anualidad.*

#### **1.6.1 Medidas de protección del medio marino.**

El objeto de la subvención es la ejecución de la "Jornada Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia" durante el año 2025.

### **3. Tipo de procedimientos utilizados. (Orden, contrato, encomienda, convenio, otros.)**

*(Se hará mención a la orden reguladora de las ayuda bases y convocatoria, o en su caso al contrato o encargo de que se trate.)*

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2025.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante **D. José María Madrigal Bayonas**, con DNI \_\_\_\_\_, habiendo sido designado para las actividades que figuran al final de este documento, en el contexto de la gestión del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), declara:

**PRIMERO:** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)**, establece que "1. *Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.* 2. *Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.* 3. *A los efectos del apartado 1, existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el **artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", éstas son las siguientes:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

a) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

b) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

c) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".*

Quien se encuentre incurso en alguno de los motivos anteriores, deberá comunicárselo al superior inmediato, quien resolverá lo que estime procedente.

La actuación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente la invalidez de los actos.

La no abstención en los casos en los que concorra alguna de las causas dará lugar a responsabilidad.



3. Que los artículos 52,53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público disponen los deberes de los empleados públicos, de los que se destacan los siguientes:

- ✓ "Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público."
- ✓ "No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas."
- ✓ "Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos."

**SEGUNDO:** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación y/o subvenciones.

**TERCERO:** Que se compromete a poner en conocimiento del superior competente o del órgano de contratación/concesión de subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, dejando además de tomar parte en las actividades relacionadas, hasta que el superior jerárquico o la autoridad competente se haya pronunciado sobre la existencia de un conflicto de intereses.

**CUARTO:** Que tratará como confidenciales todos los asuntos que sean confiados y no revelará ninguna información confidencial que sea comunicada o descubierta. Y no hará uso improcedente de la información proporcionada.

**QUINTO:** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre:	JOSÉ MARÍA MADRIGAL BAYONAS
Cargo o puesto:	TÉCNICO JURÍDICO
Firmado (fecha y lugar):	(Firmado y fechado electrónicamente al margen)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## **ACTIVIDADES**

### **1. (Marcar con una cruz los que procedan, pueden ser varios, y rellenar sobre los puntos.)**

- Empleado en la Autoridad de Gestión/ Organismo Intermedio de Gestión.
- Miembro de alguna comisión o comité para la evaluación, selección o valoración de los proyectos.
- Participación en la evaluación (exclusión) y/o fijación de criterios de selección.
- Verificador de las operaciones.
- Participación en las unidades competentes para la tramitación de encomiendas/encargos y contratos.

### **2. Descripción de la ACTIVIDAD.**

*(Se hará una breve descripción de la medida objeto de cofinanciación con fondos europeos Por ejemplo: ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera y periodo de tiempo o anualidad.*

#### **1.6.1 Medidas de protección del medio marino.**

El objeto de la subvención es la ejecución de la "Jornada Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia" durante el año 2025.

### **3. Tipo de procedimientos utilizados. (Orden, contrato, encomienda, convenio, otros.)**

*(Se hará mención a la orden reguladora de las ayuda bases y convocatoria, o en su caso al contrato o encargo de que se trate.)*

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2025.